



Memoria justificativa

Proyecto de orden por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020.

Introducción

Esta memoria se redacta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Procedimiento de elaboración e Inserción en el marco jurídico

El procedimiento para la tramitación, conforme a su naturaleza de norma reglamentaria, es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo (Sección segunda del Capítulo III del Título VIII), y conforme a los mismos:

- a) Se ha adoptado una orden, acordando el inicio del procedimiento.
- b) Se ha elaborado la presente memoria, que justifica la necesidad de la aprobación de la norma, su procedimiento de elaboración e inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar, así como su forma de financiación.
- c) Al estar ante la modificación de una norma, se incorporarán directamente al texto de la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020, los preceptos con su nueva redacción en sustitución de los hasta ahora vigentes. Los nuevos contenidos pasarán a formar parte de las bases reguladoras, desplegando sus efectos desde la entrada en vigor de la norma que se elabora y que es objeto del presente informe.
- d) Al haberse asegurado ya en su día la participación de los colectivos y ciudadanos afectados en el procedimiento de tramitación y redacción del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, PDR), así como en su seguimiento y aplicación, no es necesario someter el proyecto de orden de modificación al trámite de consulta previa. Por otra parte, cuando la propuesta normativa regula aspectos parciales de la materia, puede omitirse la consulta pública, de acuerdo con el artículo 133.4 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) El proyecto se somete a audiencia e información pública por un plazo abreviado de 15 días, al tratarse de una disposición que pone en marcha medidas contenidas en el PDR 2014-2020, declarado de interés autonómico por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2014, a los efectos del Decreto Ley 1/2008 de 30 de octubre de medidas administrativas urgentes para facilitar la



actividad económica en Aragón, siendo destinatarios del trámite de audiencia las asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar, existentes en la Comunidad Autónoma.

- f) Por tratarse de una disposición reglamentaria el proyecto debe ser informado por la Secretaría General Técnica del respectivo departamento, en este caso, la del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En aplicación del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el proyecto de modificación de bases reguladoras, previamente a su aprobación, requiere informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus Intervenciones delegadas, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Por otra parte, no resulta preceptiva, la emisión de informe del Consejo Consultivo de Aragón, puesto que esta norma se dicta por el Consejero y no se trata de un reglamento ejecutivo que se dicte en desarrollo de una norma con rango de Ley.

La modificación propuesta tiene en cuenta la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para su desarrollo.

Necesidad de aprobación del Proyecto

Mediante la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 14, de 22 de enero de 2016, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, de las submedidas M03.1 “Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad” y M03.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior”, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y el Programa de Desarrollo Rural para Aragón (en adelante PDR), periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531, el 26 de mayo de 2015.

Los objetivos de las medidas de desarrollo rural, consistentes en el apoyo de las actividades de información y promoción de productos agrarios y alimenticios amparados por regímenes de calidad, se han visto afectados por la crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia de COVID-19 y por el estado de alarma al que hemos estado sometidos, situación en la que se encuentran todavía algunos territorios, tanto a nivel regional, nacional y en el ámbito comunitario.

Para responder ante la situación creada, la Unión Europea mediante el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, ha establecido el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, que, entre otras, financiará medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en



la agricultura y el desarrollo rural, incluidas en su artículo 1.2.g). Estas medidas se aplicarán en el marco de programas específicos de la Unión y de conformidad con las normas específicas para dichos programas.

Por otra parte, el Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, ha prorrogado del período de duración de los programas financiados por el FEADER, de forma que el período comprendido entre el 1/01/2014 y el 31/12/2020, establecido en el artículo 26.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022. Además, determina que este Reglamento 1303/2013 seguirá aplicándose a los programas que reciben ayuda del FEADER en el período de programación 2014-2020 y prorrogados.

Dicho Reglamento (UE) nº 2020/2220 incorpora mediante un nuevo artículo 58 bis, de recursos adicionales para la recuperación del sector agrícola y las zonas rurales de la Unión, siendo considerados importes de financiación de las medidas FEADER con un umbral porcentual de contribución del 100%.

Por todo lo expuesto es necesario modificar las bases reguladoras para incorporar la previsión de una financiación adicional respecto a los fondos actuales, y con un porcentaje de contribución diferente de los fondos comunitarios, y aumentar el importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria para poder utilizar estos recursos adicionales destinados a la medida que se subvenciona.

Por otra parte, para responder ante la situación creada, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, en la que se recogen diversas medidas políticas, económicas, sociales y ambientales de ámbito regional clasificadas en cuatro grandes categorías: recuperación del territorio, recuperación de las políticas públicas, recuperación en economía productiva y recuperación en materia de empleo. La actuación normativa que se pone en marcha se enmarca dentro de las medidas contenidas en dicha estrategia, la cual ha sido asumida en el Plan de Gobierno para la X Legislatura (2019-2023).

El objetivo principal de la estrategia es poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de la crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19, a través de diversas medidas, incluyendo medidas directamente relacionadas con las actividades que se apoyan mediante la submedida M03.2, consistentes en el fomento de la calidad y la diferenciación de los productos (régimenes de calidad diferenciada) e iniciar una campaña divulgativa especial post COVID-19 sobre el consumo de productos de Aragón, dentro de las propuestas de recuperación en el territorio.



La necesidad de las modificaciones deriva de la importancia de la promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por figuras de calidad que realizan las agrupaciones de productores, al enmarcarse en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, por su capacidad para generar empleo, mejorar la posición competitiva de las figuras de calidad en el mercado doméstico, nacional y comunitario.

Cualquier cambio que favorezca que las ayudas lleguen al sector lo antes posible y minimizar la situación creada por el estado de alarma, contribuye al objetivo fundamental de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

Entre los cambios que se proponen se encuentra la necesidad de actualizar las previsiones de las bases reguladoras, de manera que las órdenes de convocatoria dispongan de la habilitación necesaria para poder incluir un procedimiento de solicitud de pagos anticipados, que permita ampliar los plazos de ejecución de las actividades de información y promoción, tomando como soporte el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

De esta manera podrán desarrollarse con una mayor duración en el tiempo, incluyendo periodos tan importantes para el consumo como el navideño, repercutiendo en un mejor conocimiento de los consumidores sobre las características diferenciales de los productos agroalimentarios amparados por regímenes de calidad, y haciendo posible que los pagos puedan realizarse dentro del periodo presupuestario previsto.

Con el proyecto propuesto se introduce también la posibilidad de realizar convocatorias plurianuales, que permitan una mejor gestión de los recursos adicionales FEADER, sobre la base del artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, se requiere una modificación en los criterios de selección de los proyectos de información y promoción de los productos con calidad diferenciada, en línea con la Estrategia Aragonesa para la recuperación Social y Económica.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, aprobado el 27 de enero de 2020, concretamente en el punto 5.2 Líneas de subvención incluidas en el PDR 2014-2020.

Impacto social de las medidas

La modificación propuesta trata de ampliar en el tiempo la realización de las actividades de información y promoción de los productos agroalimentarios aragoneses mejorando sus posibilidades de comercialización, ofreciendo a los consumidores garantías sobre la calidad y características del producto o sobre el proceso de producción utilizado.



Estimación del coste y financiación.

La aprobación e implantación de las modificaciones propuestas en la orden a la que se refiere esta memoria, no supondrá ningún gasto adicional con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las modificaciones que se introducen relativas a pagos anticipados y el aumento del importe máximo de la subvención están supeditados a la cuantía máxima que se establece en la convocatoria según las disponibilidades presupuestarias. Así mismo, la financiación adicional se realizará a través de fondos comunitarios.

Teniendo en cuenta que el texto propuesto tiene una vocación de regulación general en materia de subvenciones, no se prevé una alteración del coste de funcionamiento de los servicios derivado de la aplicación de la orden, ni impacto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que la carga de trabajo correspondiente a la tramitación de los expedientes de concesión de las subvenciones se asumirá por los efectivos existentes en la administración autonómica en los mismos términos que en convocatorias anteriores.

Impacto por razón de discapacidad

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, todos los proyectos legislativos que puedan afectar a personas con discapacidad deben incorporar un informe de impacto.

De las modificaciones introducidas por el proyecto normativo de modificación de las bases reguladoras no pueden derivar efectos negativos por razón de discapacidad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Carmen Urbano Gómez

Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria